**ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

En la Ciudad de México, a las 17:00 horas del 26 de febrero de 2025, reunidos en el aula número 2 del 4° piso ala norte del edificio sede de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, ubicado en Insurgentes Sur número 1735, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, con fundamento en los artículos 65, fracciones I y II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y; 17, 26 y 35, de los Lineamientos de actuación del Comité de Transparencia, y conforme a la convocatoria realizada el pasado 21 de febrero de 2025, para celebrar la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia, el Secretario Técnico verificó la asistencia, de los siguientes integrantes del Comité:

**1. Lcdo. Carlos Bautista Rojas**

Director de Organización y Asesoría Técnica y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 68, fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y el oficio 300/DGT/16/2025.

**2. Lcda. Norma Patricia Martínez Nava**

Directora del Centro de Información y Documentación y Suplente de la persona Responsable del Área Coordinadora de Archivos. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 66, fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y Artículo 912, fracción XII del Manual de Organización General de la Secretaría de la Función Pública.

**3. L.C. Carlos Carrera Guerrero**

Director de Control Interno adscrito al Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y Suplente de la persona Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. En términos de los artículos 64, párrafos tercero y cuarto, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 81, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, y el oficio 900.OIC/165/2025.

**PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del primer punto del orden del día, el Secretario Técnico del Comité de Transparencia dio lectura al mismo, siendo aprobado por unanimidad:

**I. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día**

**II. Análisis de las solicitudes de acceso a la información**

1. **Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la clasificación de confidencialidad**
2. Folio 330026525000112
3. Folio 330026525000114
4. Folio 330026525000127
5. Folio 330026525000153
6. Folio 330026525000171
7. **Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la versión pública**
8. Folio 330026525000099
9. Folio 330026525000162

**III. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta**

1. Folio 330026525000173
2. Folio 330026525000176
3. Folio 330026525000181
4. Folio 330026525000183
5. Folio 330026525000188
6. Folio 330026525000192
7. Folio 330026525000201
8. Folio 330026525000202
9. Folio 330026525000207
10. Folio 330026525000208
11. Folio 330026525000211
12. Folio 330026525000214
13. Folio 330026525000215
14. Folio 330026525000216
15. Folio 330026525000217
16. Folio 330026525000218
17. Folio 330026525000220
18. Folio 330026525000221
19. Folio 330026525000228
20. Folio 330026525000230
21. Folio 330026525000239

**IV. Asuntos Generales**

**SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

En desahogo del segundo punto del orden del día, se analizaron los asuntos que se sometieron en tiempo y forma a consideración de los integrantes del Comité de Transparencia, por parte de las unidades administrativas de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, como aparecen en el orden del día, y que para ello tomaron nota a efecto de emitir las resoluciones siguientes:

**A. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la clasificación de confidencialidad**

**A.1 Folio 330026525000112**

Una persona solicitante requirió:

*"Con fundamento en los artículos 1, 2, 3,6, 68, 81, 82, 84, 92, 93, 121, 122 y 123 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículos 2, 3, 12 Bis, 14, 18, 21, 25, 26, 26 Bis, 29; así como los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se solicita si la C. […], ha sido inhabilitada o sancionada por la SFP o el IMSS, durante el período 2022-2024. De ser así, favor de informar el período de suspensión o inhabilitación y las causantes.*

*Datos complementarios: SFP Coordinación de Relaciones Laborales”. (sic)*

Al respecto, la Unidad de Combate a la Impunidad (UCI) y la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC) solicitaron al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLlCA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.1.ORD.08.25: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la UCI y la CGOIC respecto del pronunciamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

**A.2 Folio 330026525000114**

Una persona solicitante requirió:

*“Brinde el sujeto obligado la siguiente información:*

*1.- La versión pública del expediente legal y/o laboral del servidor público […]*

*2.- Brinde la versión pública de todas y cada de las sanciones que le fueron o han sido impuestas al servidor público enunciado en el numeral anterior, debiendo especificar la(s) conducta(s) cometida(s) y*

*sancionada(s).*

*3- Explique sin menoscabo de los soportes documentales que correspondan las razones, motivos y cualidades que hayan servido de razón para ser nombrado "[…]"; asimismo, especifique puntualmente e informe cuál es perfil de puesto correspondiente a "[…]" aludido.*

*4.- Brinde los soportes documentales que sustenten que […] cumple con el perfil de puesto relativo a "Jefe del […]" o el que corresponda al […]”. (sic)*

Respecto de lo requerido en el numeral 2 de la solicitud, la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC) solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLlCA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.2.ORD.08.25: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la CGOIC respecto del pronunciamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

**A.3 Folio 330026525000127**

Una persona solicitante requirió:

*“Solicito amablemente que el Órgano Interno de Control de Pemex me indique el número de quejas que ha recibido de parte de los médicos residentes adscritos a alguno de sus hospitales entre el 1 de enero de 2018 y el 20 de enero de 2025. En cada caso señalar la fecha en que se recibió la queja, el motivo de la queja, el hospital al que dicho médico residente estaba adscrito, la resolución que se le dio a la queja interpuesta por parte del OIC". (sic)*

La Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos (UR-PEMEX) a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC) solicitó al Comité de Transparencia clasificar como información confidencial el *“motivo de la queja”* de los expedientes 2023/PEMEX/DE11 y 2023/PEMEX/DE13, toda vez que a través de estos se pudiese identificar de manera directa y/o indirecta a las personas denunciantes y presuntos responsables de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.3.ORD.08.25: CONFIRMAR** la clasificación de la información como confidencial invocada por la UR-PEMEX, respecto del motivo de la queja de los expedientes 2023/PEMEX/DE11 y 2023/PEMEX/DE13, de conformidad con el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**A.4 Folio 330026525000153**

Una persona solicitante requirió:

*"Deseo conocer si el servidor público […], […], de la Dirección General de Impacto Social y Ocupación Superficial, de la Secretaría de Energía. Se encuentra en proceso activo de investigación por parte de la Secretaría de la Función Pública, Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o Secretaría Ejecutiva del Sistema Nacional Anticorrupción”. (sic)*

Al respecto, la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC) solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLlCA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.4.ORD.08.25: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la CGOIC respecto del pronunciamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

**A.5 Folio 330026525000171**

Una persona solicitante requirió:

*"SUJETOS OBLIGADOS: Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE); Secretaría de Economía (SE); Fiscalía General de la República (FGR); Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (buen gobierno). El C. […] es una persona, quien dice ejercer el cargo de […] en la […] actualmente, no obstante, esta organización sin fines de lucro ha recibido en total 6 solicitudes distintas para intervenir en contra de este individuo por presuntos casos de acoso sexual, agresión sexual (física y verbal) y violencia de género en contra de mujeres adentro y afuera de su lugar de trabajo. EN CONSECUENCIA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 6 DE LA CONSTITUCIONAL Y LO JURÍDICAMENTE DECIDIDO POR EL PLENO DE ESTE INSTITUTO GARANTE EN EL CASO […] (Comisionado ponente: Adrián Alcalá Méndez; Sujeto obligado: Fiscalía General de la República; Folio de la solicitud: 330024622001275; Recurso de revisión: RRA 7645/22) SE SOLICITA A LOS SUJETOS OBLIGADOS INFORMEN LO SIGUIENTE: 1. EXHIBAN VERSIÓN PÚBLICA DEL NOMBRAMIENTO DADO AL C. […] TANTO EN LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES COMO EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA; EN CASO DE HALLARSE DICHA DOCUMENTAL PÚBLICA INDIQUEN SI SE ACTUALIZA LA COMISIÓN DEL DELITO DE USURPACIÓN DE FUNCIONES, DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 250 DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL. 2. INFORMEN EL NÚMERO TOTAL DE DENUNCIAS ADMINISTRATIVAS Y/O QUEJAS PRESENTADAS EN CONTRA DE C. […] POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE ACOSO LABORAL, ACOSO SEXUAL, HOSTIGAMIENTO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O CUALQUIER OTRA CONDUCTA LASCIVA EJERCIDA EN CONTRA DE MUJERES, PERSONAS DE LA COMUNIDAD LGBTQI+. 3. INFORMEN EL NÚMERO DE SANCIONES ADMINISTRATIVAS IMPUESTAS EN CONTRA DEL C. […] POR LAS CONDUCTAS ILÍCITAS ANTES DESCRITAS. EN CASO CONTRARIO INFORMEN SI DICHA NEGATIVA DE IMPONER SANCIONES AL SUPUESTO SERVIDOR PÚBLICO NO CONFIGURA EL DELITO DE ENCUBRIMIENTO Y/O EL DELITO DE TRÁFICO DE INFLUENCIAS. 4. INFORMEN EL NÚMERO DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS EN CONTRA DEL C. […] POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL, CONTRA LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA Y/O FALSEDAD (USURPACIÓN DE FUNCIONES). 5. DEL NÚMERO TOTAL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS EN CONTRA DEL C. […] INDIQUEN CUÁNTAS SE HAN TERMINADO MEDIANTE RESOLUCIÓN DE NO EJERCICIO DE LA ACCIÓN PENAL, O SEA CARPETAZO. 6. DEL NÚMERO TOTAL DE CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS EN CONTRA DEL C. […] INDIQUEN CUÁNTAS SE HAN JUDICIALIZADO EXITOSAMENTE. INFORMEN EL NÚMERO DE CARPETA, JUZGADO QUE CONOZCA DE LA CAUSA PENAL Y NÚMERO DE CAUSA PENAL INSTRUIDA EN CONTRA DE ÉL. 7. DEL NÚMERO TOTAL DE CAUSAS PENALES INSTRUIDAS EN CONTRA DEL C. […] INDIQUEN CUÁNTAS HAN LOGRADO SENTENCIA CONDENATORIA Y CUÁNTAS SENTENCIA ABSOLUTORIA O SOBRESEIMIENTO PROCESAL. 8. EN CASO DE NO HABER CARPETAS DE INVESTIGACIÓN ABIERTAS EN CONTRA DEL PRESUNTO AGRESOR SEXUAL INFORMEN SI DICHA CONDUCTA NO ES CONSTITUTIVA DE LOS ILÍCITOS DE ENCUBRIMIENTO, TRÁFICO DE INFLUENCIAS Y/O CUALQUIER OTRO RELATIVO A LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA.*

*Datos complementarios: TOJIL es una organización sin fines de lucro dedicada a combatir la corrupción y la impunidad mediante litigio estratégico, investigaciones y colaboración con las autoridades para desarrollar políticas públicas. Nuestro objetivo es garantizar el derecho de los ciudadanos a un entorno libre de corrupción y al acceso a la justicia”. (sic)*

Al respecto, la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC) solicitó al Comité de Transparencia la clasificación de confidencialidad del resultado de la búsqueda que dé cuenta sobre la existencia o inexistencia de quejas, denuncias, investigaciones y procedimientos de responsabilidades administrativas instaurados en contra de la persona identificada en la solicitud, que no hayan derivado en una sanción de carácter firme, con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLlCA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.A.5.ORD.08.25: CONFIRMAR** la clasificación de confidencialidad invocada por la CGOIC respecto del pronunciamiento, en términos de los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Trigésimo Octavo, fracción I, numeral 7, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; y el criterio FUNCIÓNPÚBLICA/CT/01/2020 emitido por el Comité de Transparencia de esta Dependencia.

**B. Respuestas a solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la versión pública**

**B.1 Folio 330026525000099**

Una persona solicitante requirió:

*“1. ¿Cuántas denuncias se han presentado ante los órganos internos de control Especializados, llámese en Fiscalización, Control Interno, Contrataciones Públicas, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades; Órganos Internos de Control Específicos (en las dependencias y entidades de la administración pública federal y respecto de cualquier ente que pertenezca a la administración pública federal y que cuente con un órgano interno de control específico, incluyendo lo extintos); Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado; Oficinas de Representación; Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades; lo que incluye las denominaciones que anteriormente poseían las mencionadas unidades de fiscalización, llámese Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades de la administración pública federal, así como empresas productivas, antes de la transformación a órganos internos de control especializados, específicos y oficinas de representación, todos dependientes jerárquica y funcional de la entonces Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en el periodo que comprende la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) al 30 de septiembre de 2024? (esto incluye los asuntos que tengan origen en auditorías o actos de fiscalización realizados por los propios Órganos Internos de Control -OIC-, Especializados, Específicos, OR’s, Unidades de Responsabilidades, Delegaciones de UR, dependientes jerárquica y funcional de la entonces Secretaría de la Función Pública -SFP-, e incluso provenientes de actos de fiscalización realizados por Auditoría Superior de la Federación -ASF-) 2. ¿Cuántas de las denuncias referidas en la pregunta número 1 se presentaron a través de medios digitales, llámese Sistema Integral de Denuncia Ciudadana -SIDEC- o portal Ciudadanos Alertadores Internos y Externos de la Corrupción, así como correo electrónico? 3. ¿Cuántas de las denuncias referidas en la pregunta número 1 se presentaron en forma escrita? 4. ¿Cuántas de las denuncias referidas en la pregunta número 1, se presentaron a través de comparecencia directa ante los Órganos Internos de Control Especializados, llámese en Fiscalización, Control Interno, Contrataciones Públicas, Quejas, Denuncias e Investigaciones y Responsabilidades; Órganos Internos de Control Específicos; Unidades de Responsabilidades en las empresas productivas del Estado; Oficinas de Representación; Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades; lo que incluye las denominaciones que anteriormente poseían las mencionadas unidades de fiscalización, llámese Órganos Internos de Control en las dependencias, entidades de la administración pública federal, así como empresas productivas, antes de la transformación a órganos internos de control especializados, específicos y oficinas de representación, todos dependientes jerárquica y funcional de la entonces Secretaría de la Función Pública, hoy Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno? 5. ¿Cuántas de las denuncias referidas en la pregunta número 1 fueron objeto de acuerdo de radicación e inicio de investigaciones de conformidad con la LGRA, esto es, que dieron lugar a una investigación? 6. ¿Cuántas de las investigaciones (antes aludidas) que fueron objeto de una investigación han concluido en acuerdo de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa -IPRA- y cuáles fueron las faltas identificadas en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente 7. En relación con la pregunta 6 ¿cuántas de las investigaciones que tuvieron acuerdo de calificación e IPRA fueron objeto de acuerdo de inicio de procedimiento administrativo de responsabilidades y emplazamiento a procedimiento disciplinario en términos de la LGRA y cuáles fueron las faltas identificadas en dichos procedimientos? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente. 8. En relación con la pregunta 1 ¿en cuántas de las denuncias presentadas se determinó incompetencia? 9. En relación con la pregunta 5 ¿cuántas de las investigaciones iniciadas (por denuncia a través de sistemas, en forma física escrita o presencial, con origen en auditoría u otro acto de fiscalización) fueron objeto de acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos y cuáles fueron las conductas investigadas? indicar datos a nivel de expediente. 10. En relación con la pregunta 1 ¿en cuántas de las denuncias presentadas se determinó que no se contó con elementos para iniciar una investigación en términos de la LGRA y cuáles fueron las conductas denunciadas? 11. En relación con la pregunta 6 ¿cuántas de las investigaciones que tuvieron acuerdo de calificación e IPRA fueron por faltas administrativas no graves y cuáles fueron las conductas identificadas en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente. 12. En relación con la pregunta 6 ¿cuántas de las investigaciones que tuvieron acuerdo de calificación e IPRA fueron por faltas administrativas graves en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente. 13. En relación con la pregunta 6 ¿cuántas de las investigaciones que tuvieron acuerdo de calificación e IPRA fueron por faltas de particulares vinculados con faltas graves en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente. 14. En relación con la pregunta 7 ¿cuántos de los procedimientos administrativos disciplinarios se iniciaron por faltas administrativas no graves en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente. 15. En relación con la pregunta 7 ¿cuántos de los procedimientos administrativos disciplinarios se iniciaron por faltas administrativas graves en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente. 16. En relación con la pregunta 7 ¿cuántos de los procedimientos administrativos disciplinarios se iniciaron por faltas de particulares vinculados con faltas graves en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente 17. En relación con la pregunta 14 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA, concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y se impuso sanción? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente. 18. En relación con la pregunta 15 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas graves en términos de la LGRA, concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y se impuso sanción? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente. 19. En relación con la pregunta 16 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas de particulares vinculados con faltas graves en términos de la LGRA, concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y se impuso sanción? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente. 20. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas administrativas no graves en términos de la LGRA se determinó la no responsabilidad del presunto infractor? indicar motivos y fundamentos, según sea el caso a nivel de expediente. 21. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas administrativas graves en términos de la LGRA se determinó la no responsabilidad del presunto infractor? indicar motivos y fundamentos, según sea el caso a nivel de expediente. 22. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas de particulares vinculados con faltas graves en términos de la LGRA se determinó la no responsabilidad del presunto infractor? indicar motivos y fundamentos, según sea el caso, a nivel de expediente. 23. En relación con la pregunta 5 ¿Cuántas de las investigaciones iniciadas a propósito de las denuncias presentadas en el periodo mencionado con antelación, que contaron con acuerdo de calificación e IPRA, fueron objeto de acuerdo de abstención de inicio de procedimiento? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente. 24. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos procedimientos disciplinarios se dictó resolución en la cual se determinó la abstención para sancionar al infractor en términos de la LGRA? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, así como los motivos y fundamentos de la abstención para sancionar, a nivel de expediente. 25. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos procedimientos disciplinarios se dictó resolución en la cual se determinó la prescripción de la facultad para sancionar al infractor en términos de la LGRA? Indicar datos de expedientes en los cuales se determinó la prescripción (artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, así como el expediente respectivo, según sea el caso). 26. En relación con la pregunta 9 ¿En cuántos de los expedientes de las investigaciones iniciadas que fueron objeto de acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos se notificó la conclusión al denunciado (Servidores Públicos y particulares sujetos a la investigación) en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 100 de la LGRA? indicar datos a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales se realizó la notificación mencionada. 27. En relación con la pregunta 17 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas no graves en términos de la LGRA, han quedado firmes? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta firme, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la sanción impuesta. 28. En relación con la pregunta 18 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas administrativas graves en términos de la LGRA, han quedado firmes? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta firme, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la sanción impuesta. 29. En relación con la pregunta 19 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas de particulares vinculados con faltas administrativas graves en términos de la LGRA, han quedado firmes? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta firme, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la sanción impuesta. 30. En relación con la pregunta 17 ¿En cuántos expedientes disciplinarios en los cuales se determinó la responsabilidad y la imposición de sanción a cargo del presunto infractor se interpuso recurso de revocación en contra de la resolución sancionadora? Indicar a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales se interpuso recurso de revocación. 31. En relación con la pregunta 30 ¿En cuántos expedientes de los recursos de revocación interpuestos en contra de la resolución sancionadora se determinó revocar la resolución recurrida? Indicar por nivel de expediente en que se determinó la revocación es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes. 32. En relación con la pregunta 30 ¿En cuántos de los expedientes de los recursos de revocación interpuestos en contra de la resolución sancionadora se determinó confirmar la resolución recurrida? Indicar por nivel de expediente (datos de identificación de expediente, número o clave) en que se determinó la confirmación 33. En relación con la pregunta 17 ¿En cuántos expedientes disciplinarios en los cuales se determinó la responsabilidad y la imposición de sanción a cargo del presunto infractor se interpuso juicio de nulidad en contra de la resolución sancionadora? Indicar a nivel de expediente (datos de identificación de expediente, número o clave) 34. En relación con la pregunta 18 ¿En cuántos de los expedientes administrativos disciplinarios en los cuales se determinó la responsabilidad y la imposición de sanción por faltas administrativas graves fueron impugnados por el presunto responsable mediante alguno de los recursos previstos por la LGRA (apelación, etc.)? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente, así como el recurso interpuesto o medio de impugnación previsto en la LGRA. 35. En relación con la pregunta 19 ¿En cuántos de los expedientes administrativos disciplinarios en los cuales se determinó la responsabilidad e imposición de sanción a particulares vinculados con faltas graves en términos de la LGRA fueron impugnados por el presunto responsable mediante alguno de los recursos previstos por la LGRA (apelación, etc.)? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente, así como el medio de impugnación interpuesto. 36. En relación con las preguntas 30 y 32 ¿En cuántos de los expedientes de los recursos de revocación interpuestos en contra de la resolución sancionadora en los que se determinó confirmar la resolución recurrida fue interpuesto juicio de nulidad para controvertir la resolución del recurso de revocación y la del procedimiento de responsabilidad administrativa? Indicar datos por nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 37. En relación con las preguntas 30 y 32 ¿En cuántos recursos de revocación interpuestos en contra de resoluciones que impusieron sanciones administrativas a personas servidoras públicas se concedió la suspensión de la ejecución de la sanción impuesta si es que fue solicitada por el promovente? Indicar por nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 38. En relación con la pregunta 27 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas no graves en términos de la LGRA, han quedado firmes debido a que no fueron objeto de impugnación por parte del responsable? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta firme según sea el caso a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 39. En relación con la pregunta 17 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas administrativas no graves en contra de personas servidoras públicas se declaró por parte del Tribunal Federal de Justicia Administrativa -TFJA- la nulidad lisa y llana de la resolución administrativa sancionadora respectiva? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 40. En relación con la pregunta 17 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas administrativas no graves en contra de personas servidoras públicas se declaró por parte del TFJA la nulidad para efectos de la resolución administrativa sancionadora respectiva? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 41. En el periodo que comprende de la entrada en vigor de la LGRA y hasta el día 30 de septiembre de 2024 ¿Cuántos expedientes de investigación en términos de la LGRA se han aperturado e iniciado por parte de los OIC - autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades), a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT)? Indicar datos a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 42. En relación con el numeral 41 ¿En cuántos de los expedientes de investigación iniciados por parte de los OIC -autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión, ya sea omisos o extemporáneos) fueron objeto de un acuerdo de calificación e IPRA y cuáles fueron las faltas identificadas en términos de la LGRA? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos), precisando si se trató de omiso o extemporáneo. 43. En relación con la pregunta 42 ¿Cuántas de las investigaciones que tuvieron acuerdo de calificación e IPRA relacionadas con expedientes (OMEXT-inicio, modificación y conclusión) fueron objeto de acuerdo de inicio de procedimiento de responsabilidades y emplazamiento a procedimiento disciplinario en términos de la LGRA y cuáles fueron las faltas identificadas en dichos procedimientos? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos), precisando si se trató de omisos o extemporáneos. 44. En relación con la pregunta 43 ¿En cuántas de las investigaciones que tuvieron acuerdo de calificación e IPRA relacionadas con expedientes (OMEXT-inicio, modificación y conclusión) fueron objeto de acuerdo de abstención de inicio de procedimiento de responsabilidades y cuáles fueron las faltas identificadas? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos), así como hipótesis de abstención invocada, precisando si se trató de omisos o extemporáneos. 45. En relación con la pregunta 43 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT), concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y se impuso sanción? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción impuesta según sea el caso a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos), precisando si se trató de omisos o extemporáneos. 46. En relación con la pregunta 43 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT), concluyeron con la abstención para sancionar al presunto? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y así como hipótesis de abstención invocada por la autoridad respectiva, a nivel de expediente, precisando si se trató de omisos o extemporáneos. 47. En relación con el numeral 41 ¿En cuántos de los expedientes de investigación iniciados por parte de los OIC-autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión, ya sea omisos o extemporáneos -OMEXT) fueron objeto de un acuerdo conclusión y archivo por falta de elementos, precisando a nivel de expediente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la determinación. 48. En relación con la pregunta 45 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras dictadas en los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT, omisos o extemporáneos), quedaron firmes? Indicar datos a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 49. En relación con la pregunta 45 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras dictadas en los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT, omisos o extemporáneos), fueron objeto de la interposición de recurso de revocación por parte del responsable? Indicar datos a nivel de expediente. 50. En relación con la pregunta 45 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras dictadas en los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT, omisos o extemporáneos), fueron objeto de la interposición de juicio de nulidad por parte del responsable? Indicar datos a nivel de expediente. 51. En relación con la pregunta 49 ¿En cuántos de los expedientes de los recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones sancionadoras dictadas en los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT, omisos o extemporáneos), se determinó la revocación de la resolución? Indicar datos a nivel de expediente. 52. En relación con la pregunta 49 ¿En cuántos de los expedientes de los recursos de revocación interpuestos en contra de las resoluciones sancionadoras dictadas en los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT, omisos o extemporáneos), se determinó la confirmación de la resolución recurrida? Indicar datos a nivel de expediente. 53. En relación con la pregunta 52 ¿En cuántos de los expedientes de los recursos de revocación en los cuales se confirmaron las resoluciones sancionadoras dictadas en los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT, omisos o extemporáneos), se interpuso juicio de nulidad? Indicar datos a nivel de expediente. 54. En relación con el numeral 41 ¿En cuántos de los expedientes de investigación iniciados por parte de los OIC-autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión, ya sea omisos o extemporáneos) fueron objeto de un acuerdo conclusión y archivo por falta de elementos, teniendo como motivo la presentación extemporánea de la declaración presuntamente omitida, por lo que se consideró que con la presentación de la declaración se cumplía con la intención prevista en la LGRA, esto es, que se contaba con la información relacionada con la información sobre la situación patrimonial del presunto investigado? precisando a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos) los motivos y fundamentos que dieron lugar a la determinación. En este caso, se solicita se indique la cantidad de fojas útiles que comprende el acuerdo de conclusión y archivo por falta de elementos relacionado, y si puede ser entregado en versión íntegra o pública (lo requiero en copia simple por lo que en su caso se solicita se indiquen los montos de pago para la expedición de las copias que correspondan). 55. En relación con la pregunta 41 ¿Cuántos expedientes de investigación iniciados en términos de la LGRA parte de los OIC-autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT) se encuentran en trámite, esto es, pendientes de determinación sobre la existencia o no de faltas administrativas? Indicar datos a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 56. En relación con la pregunta 5 ¿Cuántos de los expedientes de las investigaciones iniciadas a propósito de las denuncias referidas en la pregunta número 1 en términos de la LGRA se encuentran en trámite, esto es, pendientes de determinación sobre la existencia o no de faltas administrativas? Indicar a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 57. En relación con la pregunta 9 ¿Cuántos de los acuerdos de conclusión y archivo por falta de elementos dictados en los expedientes de las investigaciones iniciadas (por denuncia a través de sistemas, en forma física escrita o presencial, con origen en auditoría u otro acto de fiscalización) fueron objeto de impugnación? indicar datos a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos) y tipo de medio de impugnación, cualquiera que se haya interpuesto, ejemplo: recurso de inconformidad, juicio de amparo, etc, así como el sentido del medio de impugnación interpuesto. 58. En relación con la pregunta 41 ¿Cuántos de los acuerdos de conclusión y archivo por falta de elementos dictados por parte de los OIC-autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión, ya sea omisos o extemporáneos) fueron objeto de impugnación? indicar datos a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos) y tipo de medio de impugnación en su caso, cualquiera que se haya interpuesto, ejemplo: recurso de inconformidad, juicio de amparo, etc, así como el sentido del medio de impugnación interpuesto. 59. En relación con la pregunta 41¿En cuántos expedientes de investigación iniciados en términos de la LGRA por parte de los OIC-autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT) se ha notificado a la SFP (llámese dirección general de responsabilidades y situación patrimonial o la que corresponda) la radicación del expediente e inicio de las investigaciones? Indicar datos a nivel de expediente. 60. En relación con la pregunta 41¿En cuántos expedientes de investigación iniciados en términos de la LGRA por parte de los OIC-autoridades investigadoras (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades) a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT) se ha notificado a la SFP (llámese dirección general de responsabilidades y situación patrimonial o la que corresponda) la conclusión del expediente de investigación e incluso la calificación de la falta administrativa? Indicar datos a nivel de expediente (datos o claves de expedientes respectivos). 61. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos de los procedimientos administrativos disciplinarios que fueron iniciados en los periodos supra citados se determinó la caducidad? Indicar datos o claves de expedientes respectivos, así como las faltas administrativas que dieron motivo al inicio de los procedimientos respectivos, todo por expediente. 62. En relación con la pregunta 61 ¿Cuáles fueron las diligencias desahogadas por las autoridades respectivas en los OIC (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades), luego de que se declarara la caducidad en los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios respectivos? Indicar datos o claves de expedientes respectivos, así como las faltas administrativas que dieron motivo al inicio de los procedimientos respectivos, todo por expediente. 63. En relación con la pregunta 43 ¿En cuántos de los procedimientos administrativos disciplinarios que fueron iniciados en los periodos supra citados relacionadas con expedientes (OMEXT-inicio, modificación y conclusión, ya sea omisos o extemporáneos) se determinó la caducidad? Indicar datos o claves de expedientes respectivos, así como las faltas administrativas que dieron motivo al inicio de los procedimientos respectivos, todo por expediente. 64. En relación con la pregunta 63 ¿Cuáles fueron las diligencias desahogadas por las autoridades respectivas en los OIC (Órganos Internos de Control Especializados y Oficinas de Representación, Órganos Internos de Control Específicos, Unidades de Responsabilidades, así como Delegaciones de las Unidades de Responsabilidades), luego de que se declarara la caducidad en los expedientes de los procedimientos administrativos disciplinarios respectivos (OMEXT)? Indicar datos o claves de expedientes respectivos, así como las faltas administrativas que dieron motivo al inicio de los procedimientos respectivos, todo por expediente. 65. En relación con la pregunta 27 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas no graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes, y tuvieron como sanción impuesta (entre otras de ser el caso) la inhabilitación para desempeñar un empleo cargo o comisión en el sector público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (incluyendo su plazo de inhabilitación) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la inhabilitación impuesta y fue ejecutada la sanción referida. 66. En relación con la pregunta 28 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes, y tuvieron como sanción impuesta la inhabilitación (entre otras de ser el caso) para desempeñar un empleo cargo o comisión en el sector público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (incluyendo su plazo de inhabilitación) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la inhabilitación impuesta y fue ejecutada la sanción referida. 67. En relación con la pregunta 29 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas de particulares vinculados con faltas graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes, tuvieron como sanción impuesta la Inhabilitación temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas, según corresponda, (incluyendo su plazo de inhabilitación) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la inhabilitación impuesta y ejecutada. 68. En relación con la pregunta 27 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas no graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes y tuvieron como sanción impuesta la destitución (entre otras de ser el caso) del empleo, cargo o comisión han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la destitución impuesta y ejecutada. 69. En relación con la pregunta 28 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes, y tuvieron como sanción impuesta la destitución (entre otras de ser el caso) del empleo, cargo o comisión han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la destitución impuesta y ejecutada. 70. En relación con la pregunta 45 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT), que concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y tuvieron como sanción impuesta (entre otras de ser el caso) la inhabilitación para desempeñar un empleo cargo o comisión en el sector público y para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas (incluyendo su plazo de inhabilitación) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó (conducta, el tipo de declaración y si fue omisión o extemporáneo), según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la inhabilitación impuesta y fue ejecutada la sanción referida. 71. En relación con la pregunta 45 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT), que concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y tuvieron como sanción impuesta (entre otras de ser el caso) la destitución del empleo cargo o comisión han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó (conducta, el tipo de declaración y si fue omisión o extemporáneo), según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la destitución impuesta y fue ejecutada la sanción referida. 72. En relación con la pregunta 7 ¿En cuántos de los procedimientos administrativos disciplinarios que fueron iniciados en los periodos supra citados se interpuso incidentes (o incidentes según sea el caso) en términos de la LGRA? Indicar datos o claves de expedientes respectivos, tipo de incidente (s) así como las faltas administrativas que dieron motivo al inicio de los procedimientos respectivos, todo por expediente. 73. En relación con la pregunta 27 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas no graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes, y tuvieron como sanción impuesta (entre otras de ser el caso) la suspensión del empleo cargo o comisión (incluyendo su plazo de suspensión) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la suspensión impuesta y fue ejecutada la sanción referida.*

*74. En relación con la pregunta 28 ¿Cuántas de las resoluciones sancionadoras por faltas graves en términos de la LGRA, que quedaron firmes, y tuvieron como sanción impuesta (entre otras de ser el caso) la suspensión del empleo cargo o comisión (incluyendo su plazo de suspensión) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la suspensión impuesta y fue ejecutada la sanción referida. 75. En relación con la pregunta 45 ¿En cuántos de los procedimientos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA a propósito de presuntos incumplimientos a la presentación de declaraciones de situación patrimonial y de intereses en sus 3 modalidades (inicio, modificación y conclusión-asuntos OMEXT), que concluyeron con la determinación de la responsabilidad administrativa del presunto infractor y tuvieron como sanción impuesta (entre otras, de ser el caso) la suspensión del empleo cargo o comisión (incluyendo su plazo de suspensión) han sido ejecutadas? indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó (conducta, el tipo de declaración y si fue omisión o extemporáneo), según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales quedó firme la suspensión impuesta y fue ejecutada la sanción referida. 76. En relación con la pregunta 17 y respecto de las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados por faltas no graves en términos de la LGRA ¿Cuántas sanciones fueron ejecutadas y cuál de las hipótesis de ejecución previstas en la LGRA fue agotada por la autoridad resolutora respectiva? (se llevará a cabo de inmediato, una vez que sean impuestas por las Secretarías o los Órganos internos de control específicos o especializados, unidades de responsabilidades, y conforme se disponga en la resolución respectiva, en el último supuesto, indicar la forma en que se dispuso en la resolución) indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción (o sanciones) ejecutada, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales se ejecutó la sanción impuesta (s), también precisar si la sanción ejecutada quedó firme. 77. En relación con la pregunta 18 y respecto de las sanciones impuestas en los procedimientos administrativos disciplinarios iniciados por faltas graves en términos de la LGRA ¿Cuántas sanciones fueron ejecutadas y cuál de las hipótesis de ejecución previstas en la LGRA fue agotada por la autoridad resolutora respectiva? Indicar artículo, fracción y/o tipo disciplinario que se actualizó y sanción (o sanciones) ejecutada, según sea el caso, a nivel de expediente, es decir, la clave o dato de identificación de los expedientes en los cuales se ejecutó la sanción impuesta (s), también precisar si la sanción ejecutada quedó firme. 78. En relación con las preguntas 6 y 7 ¿Indicar en cuántas de las investigaciones (antes aludidas) que fueron objeto de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa -IPRA e inicio de procedimiento de responsabilidades y emplazamiento a procedimiento disciplinario en términos de la LGRA tuvieron como parte de sus diligencias de investigación, a las comparecencias a cargo del presunto responsable (declaraciones de presuntos responsables, y toda diligencia de investigación en la que se solicitó la presencia del presunto para obtener información a juicio de la autoridad, según sea el caso) que luego fueron anunciadas como documentales en el IPRA? Indicar tipo de infracción, falta grave o no grave, datos de expedientes relacionados, si concluyó con la determinación de responsabilidad y sanción, si ésta fue ejecutada y si quedó firme. 79. En relación con las preguntas 6 y 7 ¿Indicar en cuántas de las investigaciones (antes aludidas) que fueron objeto de calificación e Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa -IPRA e inicio de procedimiento de responsabilidades y emplazamiento a procedimiento disciplinario en términos de la LGRA tuvieron como parte de sus diligencias de investigación, a las comparecencias a cargo del presunto responsable (declaraciones de presuntos responsables y toda diligencia de investigación en la que se solicitó la presencia del presunto para obtener información a juicio de la autoridad, según sea el caso) que luego fueron anunciadas como prueba testimonial en el IPRA? Indicar tipo de infracción, falta grave o no grave, datos de expedientes relacionados, si concluyó con la determinación de responsabilidad y sanción, si ésta fue ejecutada y si quedó firme”. (sic)*

A efecto de permitir la consulta directa de los expedientes localizados por el Área de Denuncias e Investigaciones (ADI) en el periodo comprendido del 18 de julio de 2017 (fecha de la entrada en vigor de la Ley General de Responsabilidades Administrativas) al 30 de septiembre de 2024, el Órgano Interno de Control de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno (OIC-SABG) solicitó al Comité de Transparencia aprobar las siguientes medidas:

La consulta directa se llevará a cabo dentro de las instalaciones del Área de Quejas -hoy Denuncias e Investigaciones-, posterior a la realización de la versión publica correspondiente, ya que se tratan de documentos que únicamente obran en formato físico-impreso, en la que se protegerán todos aquellos datos confidenciales y/o reservados, previa constancia que medie por el solicitante de haber realizado el pago del costo de reproducción o de los derechos correspondientes.

* La consulta directa de la documentación podrá llevarse a cabo en las oficinas que ocupa el Área de Denuncias e Investigaciones del OIC-SABG, ubicadas en Av. Insurgentes Sur No. 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, de lunes a viernes, en días hábiles, en un horario de 14:00 a 15:00 horas, para lo cual el peticionario deberá presentarse con identificación oficial vigente con fotografía y firma autógrafa (INE, Cédula Profesional o Pasaporte).
* El personal encargado tomará las medidas necesarias con el objetivo de garantizar y resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.
* En el caso de que tenga alguna discapacidad, es necesario que indique las facilidades y asistencia que requiera para la consulta de los documentos, y deberá observar en todo momento las reglas de seguridad que se indiquen.
* El espacio que se destinará para la consulta de los documentos por parte de la persona solicitante, cuenta con instalaciones y mobiliario adecuado para asegurar la integridad del documento consultado.
* Durante la consulta, la persona solicitante no podrá consumir alimentos ni bebidas y menos aún tenerlos en el espacio destinado para la consulta.
* No podrá tener acceso a documento diverso al solicitado.
* No podrá sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar, o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa, ni reproducir documento alguno por medio de fotografías, audio, video, escaneo, etc.
* Una vez que el peticionario realice el pago de derechos de la información que pretenda consultar, se proporcionará el nombre y cargo de la persona que permitirá el acceso a la consulta.

Por su parte, el Área de Responsabilidades del OIC-SABG, a efecto de permitir la consulta directa de los expedientes de responsabilidad administrativa concluidos durante el periodo comprendido del diecinueve de julio de dos mil diecisiete (fecha en que entró en vigor la Ley General de Responsabilidades Administrativas) al treinta de septiembre de dos mil veinticuatro, (siempre y cuando las circunstancias lo permitan, es decir, no se trate de información que contenga partes o secciones clasificadas como confidenciales o reservadas), solicitó al Comité de Transparencia aprobar las siguientes medidas:

La consulta directa (de aquellos que resulten de su interés), se llevará a cabo en las instalaciones del Área de Responsabilidades del OIC-SABG, ubicadas en Av. Insurgentes Sur Número 1735, Colonia Guadalupe Inn, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01020, Ciudad de México.

Una vez que le sea notificada la respuesta de este sujeto obligado, e informe el registro o aquellos registros que pretenda consultar, se le informará al peticionario el día o los días, así como, la hora u horas para la consulta, así como el nombre, cargo y los datos de la persona a quien se le permitirá el acceso. A fin de garantizar la integridad de los documentos en la consulta directa, se informe que una vez que se conozcan los documentos que resulten de interés del peticionario, se pondrán a su disposición en versión pública.

Se llevará a cabo la consulta a puerta cerrada en el lugar determinado para tal efecto, con la presencia del personal responsable y únicamente se permitirá el acceso al solicitante de la información, y en caso de resultar necesario, el encargado de permitir la Consulta Directa, podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública en turno para el resguardo de la documentación correspondiente.

A su vez, la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC), a efecto de permitir la consulta directa de los expedientes localizados en los Órganos Internos de Control, Unidades de Responsabilidades y Oficinas de Representación, (siempre y cuando las circunstancias lo permitan, es decir, no se trate de información que contenga partes o secciones clasificadas como confidenciales o reservadas), solicitó al Comité de Transparencia aprobar las siguientes medidas:

La consulta directa se realizará en el domicilio del OIC/UR/OR, atendiendo a las especificaciones del inmueble en el que se ubique (domicilio consultable en <https://dir-oic-ur.funcionpublica.gob.mx/>).

Para llevar a cabo la consulta directa de la información el personal encargado tomará las siguientes medidas con el objetivo de garantizar y resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

* La consulta, podrá llevarse a cabo de lunes a jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas, estimando que por día podrá consultar 1 resolución, ante la persona servidora pública que sea designada.
* Es importante señalar al peticionario que queda prohibido sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar, o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa.
* Para el ingreso a las instalaciones será necesario que se registre y observe en todo momento las reglas de seguridad que se indiquen.
* La unidad administrativa que posea la información proporcionará el nombre y cargo de la persona que permitirá el acceso a la consulta.

Para el caso de información que sea susceptible de clasificarse como confidencial o reservada en términos de lo previsto en los artículos 113 (información reservada), 116 (clasificación confidencialidad) y 134 (elaboración de versiones públicas), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y el Lineamiento Décimo Séptimo y Trigésimo Octavo de los “Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas”, se someterá ante el Comité de Transparencia de ésta Secretaría para su autorización.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.B.1.ORD.08.25: CONFIRMAR** las medidas para permitir la consulta directa invocada por el OIC-SABG y la CGOIC en términos del Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Noveno, Septuagésimo, Septuagésimo Primero y Septuagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**B.2 Folio 330026525000162**

Una persona solicitante requirió:

*“1. Solicito el número de quejas administrativas presentadas ante la Secretaría de la Función Pública o sus Unidades de Control Interno (UIC) respecto a deficiencias en la atención obstétrica en instalaciones del IMSS, ISSSTE o la Secretaría de Salud desglosado por: a) Año (de 2012 a la fecha de esta solicitud). b. Entidad federativa. c) Tipo de unidad médica (hospital de especialidad, hospital general, clínica, etc.).1. Los principales motivos de queja en atención obstétrica dentro del IMSS registrados por la SFP, incluyendo si se han reportado casos de partos atendidos fuera de áreas hospitalarias adecuadas. 2. Información sobre las acciones correctivas o sanciones impuestas a funcionarios o personal del IMSS derivadas de quejas relacionadas con la atención obstétrica. 3. En caso de no contar con información específica sobre estos aspectos, solicito se emita una respuesta oficial que confirme la inexistencia de tales registros". (sic)*

A efecto de permitir la consulta directa de los expedientes localizados del 01 de enero de 2012 al 24 de enero de 2025 (siempre y cuando las circunstancias lo permitan, es decir, no se trate de información que contenga partes o secciones clasificadas como confidenciales o reservadas) el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud (OIC-SSA), el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (OIC-ISSSTE) y el Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social (OIC-IMSS), a través de la Coordinación General de Órganos Internos de Control (CGOIC) solicitaron al Comité de Transparencia aprobar las siguiente medidas:

La consulta directa se realizará en el domicilio del OIC, atendiendo a las especificaciones del inmueble en el que se ubique (domicilio consultable en <https://dir-oic-ur.funcionpublica.gob.mx/>).

Para llevar a cabo la consulta directa de la información el personal encargado tomará las siguientes medidas con el objetivo de garantizar y resguardar la información clasificada, atendiendo a la naturaleza del documento y el formato en el que obra.

* La consulta, podrá llevarse a cabo de lunes a jueves en un horario de 09:00 a 15:00 horas, estimando que por día podrá consultar 3 expedientes, ante la persona servidora pública que sea designada.
* Es importante señalar al peticionario que queda prohibido sustraer, alterar, modificar, divulgar, ocultar, o inutilizar total o parcialmente la información que se ponga a disposición en consulta directa.
* Para el ingreso a las instalaciones será necesario que se registre y observe en todo momento las reglas de seguridad que se indiquen.
* La unidad administrativa que posea la información proporcionará el nombre y cargo de la persona que permitirá el acceso a la consulta.

Para el caso de información que sea susceptible de clasificarse como confidencial o reservada en términos de lo previsto en los artículos 113 (información reservada), 116 (clasificación confidencialidad) y 134 (elaboración de versiones públicas), de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) y en el Lineamiento Décimo Séptimo y Trigésimo Octavo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se someterá ante el Comité de Transparencia de ésta Secretaría para su autorización.

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**II.B.2.ORD.08.25: CONFIRMAR** las medidas para permitir la consulta directa invocada por el OIC-SSA, OIC-ISSSTE y el OIC-IMSS a través de la CGOIC en términos del Sexagésimo Séptimo, Sexagésimo Octavo, Sexagésimo Noveno, Septuagésimo, Septuagésimo Primero y Septuagésimo Segundo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

**TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**III. Solicitudes de acceso a la información en las que se analizará la ampliación de plazo para dar respuesta**

Se solicitó la ampliación de plazo para dar respuesta a las solicitudes que a continuación se indican, en virtud de encontrarse en análisis de respuesta:

1. Folio 330026525000173
2. Folio 330026525000176
3. Folio 330026525000181
4. Folio 330026525000183
5. Folio 330026525000188
6. Folio 330026525000192
7. Folio 330026525000201
8. Folio 330026525000202
9. Folio 330026525000207
10. Folio 330026525000208
11. Folio 330026525000211
12. Folio 330026525000214
13. Folio 330026525000215
14. Folio 330026525000216
15. Folio 330026525000217
16. Folio 330026525000218
17. Folio 330026525000220
18. Folio 330026525000221
19. Folio 330026525000228
20. Folio 330026525000230
21. Folio 330026525000239

En consecuencia, se emite la siguiente resolución por unanimidad:

**III.ORD.08.25: CONFIRMAR** la ampliación de plazo de respuestas para la atención de las solicitudes mencionadas, de conformidad con el artículo 135, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA**

**IV. Asuntos Generales**

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión a las 17:30 horas del 26 de febrero del 2025.

Lcdo. Carlos Bautista Rojas

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN Y ASESORÍA TÉCNICA Y SUPLENTE DE LA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Lcda. Norma Patricia Martínez Nava

DIRECTORA DEL CENTRO DE INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN Y SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS

L.C. Carlos Carrera Guerrero

DIRECTOR DE CONTROL INTERNO Y SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL ACTA DE LA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2025

Elaboró: Julio Cesar Martínez Sanabria, Secretario Técnico del Comité de Transparencia